



EXPTE Nº: CSE/1100/1100889007/19/PA

**INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE:
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE RADIOCIRUGÍA EN EL
SERVICIO DE ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA Y DEL SISTEMA NEURONAVEGADOR
CEREBRAL EN EL SERVICIO DE QUIRÓFANOS PROGRAMADOS, DEL HOSPITAL CLÍNICO
UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA".**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en relación con el expediente indicado en el encabezado del presente documento, se **INFORMA** lo siguiente:

1. Procedimiento de licitación:

En cuanto al procedimiento elegido, se tramita mediante el **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, es el adecuado para la adjudicación del contrato conforme al artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

2. Clasificación exigida a los participantes. No procede.

3. Criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

Solvencia económica y financiera: Se acreditará mediante la presentación de los certificados y documentos que se relacionan:

1.- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

2.- La Empresa Adjudicataria presentará un certificado emitido por una Entidad Aseguradora debidamente autorizada, que acredite la contratación de una póliza de seguros de responsabilidad civil que garantice los daños producidos por un normal o anormal funcionamiento del servicio prestado. Esta póliza se formalizará por un importe mínimo de 600.000,00 €, que deberá presentar antes de la firma del contrato.

Solvencia técnica o profesional: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas





de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El importe total de los certificados aportados, deberá ser igual o superior al precio de licitación, IVA no incluido: 51.746,98 €.

4. Criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato:

CRITERIOS AUTOMÁTICOS:

Precio: Hasta 51 puntos.

CRITERIOS APRECIABLES POR JUICIO DE VALOR:

Oferta técnica: Hasta 49 puntos.

a) Memoria técnica en la que describirán todo lo relacionado con las cláusulas exigidas en el PPT con indicación de la planificación, coordinación, procedimientos, y metodología de trabajo, en los términos y condiciones establecidos en el PPT. (máximo 25 puntos)

b) Describirán toda la infraestructura operativa de la empresa y capacidad de respuesta ante posibles eventualidades o emergencias, así como los medios humanos, materiales y tecnológicos que pondrán a disposición del servicio a contratar. (máximo 24 puntos)

Umbral mínimo oferta técnica 25 puntos.

5. La elección de las fórmulas a aplicar en el procedimiento art 146.2.

La puntuación del Criterio Automático "PRECIO", se obtendrá mediante la siguiente fórmula:

Siendo:

$(PI-Of) \times Mf(PI-Ofm)$, donde:

PI= Precio de licitación. Of= Oferta realizada.

M= Puntuación máxima posible (51).

Ofm= Oferta admitida más económica.

Con la aplicación de esta fórmula, se pretende que la puntuación sea proporcional, tomando como referencia la oferta más baja admitida.

Condiciones especiales de ejecución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP: Ver apartado 17.6 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.





Región de Murcia
Consejería de Salud



6. Valor estimado del contrato con indicación de los conceptos que lo integran:

PRESUPUESTO DEL CONTRATO: 51.746,98 € IVA excluido
IMPORTE IVA: 10.866,86 €
PRESUPUESTO TOTAL: 62.613,84 €
VALOR ESTIMADO: 72.613,84 € IVA incluido

7. Necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes:

No disponiendo el Servicio Murciano de Salud de medios humanos ni técnicos, con posibilidad de prestar el servicio objeto de este informe, se hace necesario la contratación de este servicio para conseguir garantizar la adecuada prestación sanitaria que tiene encomendada esta Institución Sanitaria Pública.

Con objeto de conseguir para estos equipos, el mejor estado de conservación y mantenimiento, asegurar un funcionamiento continuo y minimizar las posibles paradas como consecuencia de averías, se hace necesario dotar al Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca de un Servicio de Mantenimiento de acuerdo al alcance, condiciones y necesidades definidas en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

8. Justificación de la no división del contrato en lotes, art. 99. Dado que se trata del mantenimiento de dos equipos complementarios, NO PROCEDE la división en lotes.

9. Justificación sobre límites a concurrir o adjudicar lotes. No procede.

10. Exigencia de garantía provisional, art. 106. No procede.

11. Exención de la constitución de garantía definitiva, art. 107. No procede.

El adjudicatario constituirá una garantía por importe del 5% del precio de adjudicación IVA excluido.

12. Plazo de garantía, art. 210. NO SE ESTABLECE PLAZO DE GARANTÍA.

13. Identificación de tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación, art. 215. No procede.

(Fechado y firmado electrónicamente al margen)
EL JEFE DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

21/03/2019 13:59:18

MOLINA, MILANES, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-258952-4b09-64fb-14e5-0050569b6280

